ACUERDO REGIONAL Nº 032-2019-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de febrero de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2019, mediante Pedido N° 005-2019-GRU-CR-RESR., el Consejero Regional - Señor Raúl Edgar Soto Rivera, solicita Declarar en Emergencia el sector Agropecuario, en mérito al Oficio N° 100-2019-GRU-DIREPRO remitido por el Biólogo Pesquero Alberto Arqueros Alvarado - Director de la Dirección Regional de Pesquería de Ucayali y al Informe N° 035-2019-GRU-DIREPRO-DP., de fecha 21 de febrero de 2019.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, entre otros prescribe: "La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de desastres". Así mismo el literal e) del artículo 9° señala que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales entre otros, forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley citada precedentemente, respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prescribe: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de

Gestión del Riesgo de desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR el pedido presentado por el Consejero Regional señor Raúl Edgar Soto Rivera al **Gobernador Regional de Ucayali - Señor Francisco Antonio Pezo Torres**, respecto a Declarar en Situación de Emergencia el Sector Agropecuario de la Región Ucayali, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA